



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE POSTULACIONES

MLS/CRM/ FSP/MLB/mmn



**APRUEBA SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIA  
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN  
DE VIVIENDA, LLAMADO EN CONDICIONES  
ESPECIALES PARA CONSTRUCCIÓN SITIO  
PROPIO DE VIVIENDA TIPO.**

N° INT.: 01H/39

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2001,

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2016

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de febrero de 2006, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y en especial lo previsto en el artículo 51 del referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas que indica.
- c) La Resolución Exenta N° 791, (V. y U.), de fecha 04 de febrero de 2011, que autoriza llamados en condiciones especiales para construcción de vivienda en sitio propio con proyecto tipo para el programa Fondo Solidario de Vivienda en sus capítulos primero y segundo, y sus modificaciones.
- d) La Resolución Exenta N° 4120, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2013, que otorga subsidios adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 a 9 familias damnificadas del terremoto 27F, de la Región de Valparaíso.
- e) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, del Sr. Contralor de la República que establece normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto Ley N° 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) El ingreso por Oficina de Partes N° 219, de fecha 08 de enero de 2016, en la que don Luis Basualto Ibáñez solicita se lo nombre sustituto del beneficio otorgado a su madre fallecida, doña Georgina Ibáñez.
- b) El Memorándum N° 01H/ 0179, de fecha 25 de enero de 2016, de la Jefa Unidad de Postulaciones dirigido al Jefe Sección Vivienda, en la que deriva los antecedentes ingresados por don Luis Basualto Ibáñez, y solicita pronunciarse acerca de la sustitución por fallecimiento de doña Georgina Ibáñez.
- c) Que don Luis Basualto Ibañez es dueño por herencia inscrita a fojas 5638 vta. N° 9910 del año 2015.
- d) El Memorándum N° 171-0612, de fecha 03 de febrero de 2016, mediante el cual el Encargado Sección Vivienda, del Depto. Técnico, aprueba cursar sustitución de beneficiaria fallecida.



**OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE POSTULACIONES**

e) Que la socia fallecida, citada en el Visto anterior corresponde a la siguiente persona:

<b>GEORGINA IBÁÑEZ</b>	<b>RUT 3.525.077-8</b>
Causal de sustitución	Fallecimiento
Documento de respaldo	Certificado de defunción

f) El Certificado de Defunción, emitido el 8 de enero de 2016, extendido por el Servicio Registro Civil e Identificación que da cuenta del fallecimiento el 06 de noviembre de 2014, de doña Georgina Ibáñez, Rut 11.826.497-5.

g) Que revisado el caso, se verificó que don LUIS ENRIQUE BASUALTO IBÁÑEZ, RUT N° 5.213.675-K, cumple con los requisitos establecidos por la normativa para ser designado como sustituto de la beneficiaria fallecida. Dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Sustitúyase por fallecimiento, a la postulante beneficiaria señalada en el Considerando e) precedente, doña GEORGINA IBÁÑEZ.
2. Apruébese como sustituto e incorpórese en el Registro de Beneficiarios al hijo de la beneficiaria fallecida seleccionada por Resolución citada en el Visto d) de la presente Resolución, el cual cumple con todos los requisitos legales para acceder a este beneficio, debidamente revisados por la Unidad de origen.

**LUIS ENRIQUE BASUALTO IBÁÑEZ C.I. 5.213.675-K**

3. Para todos los efectos de la aplicación del subsidio habitacional, el beneficiario sustituto accederá a los mismos montos de subsidios otorgados a la beneficiaria fallecida.
4. Dejase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Región de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**MANUEL LEÓN SAÁ**  
**DIRECTOR (P. Y T.)**  
**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**INCL:** Res. Ex. 4120/2013, Res. Ex.5677/2013, Certificado de defunción y antecedentes del sustituto.

Distribución:

- Dirección Regional
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.